



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 052-2024-MPSR-J/A
15/03/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de marzo de 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MPSR-J/A; INFORME N° 003-20234-MPSR-J/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST., emitido por el Secretario Técnico del del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román (COPROSEC), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades según condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, sobre los Miembros del COPROSEC establece lo siguiente:

"El COPROSEC está integrado por:

- El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- El/La Subprefecto Provincial.
- El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia.
- La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente.
- Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores.
- El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPSR-J/A de fecha 16 de enero de 2023, se conforma el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román, Región Puno (...);

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román (COPROSEC), por medio del INFORME N° 003-20234-MPSR-J/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST de fecha



R.A. 052-2024-MPSR-J/A
15/03/2024

14 de marzo de 2024, solicita que mediante acto resolutivo se incorpore a nuevos integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, y de esta manera sumar esfuerzos contra la inseguridad ciudadana, adjuntando detalle (...);

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR como miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román, a los siguientes representantes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITA
1	CrI. PNP. JORGE LUIS ASCORBE PINO	JEFE DE LA DIVISIÓN POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD JULIACA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1937-2023-IN
2	Cmdte. PNP. FRANZ BORIS BARDALES CAYCHO	JEFE DE LA COMISARIA PNP SECTORIAL JULIACA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1937-2023-IN
3	Mayor PNP. GUADALUPE STELMAN VALENCIA	JEFE DE LA COMISARIA PNP SANTA BARBARA JULIACA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1937-2023-IN
4	Dr. SERGIO RAÚL CANAHUIRE ABARCA	JUEZ DE PAZ LETRADO LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000035-2024-P-CSJP-PJ
5	Dr. JOSÉ LUIS MEJÍA QUISPE	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2024/DRS-PUNO-DERRHH
6	Dra. MARYLU LIMACHE PACORI	GERENTE DE LA RED ESSALUD – JULIACA	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1237-PE-ESSALUD-2023
7	Abg. VICTOR ISMAEL SILVA ACEVEDO	JEFE ZONAL II DE LA JEFATURA ZONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000187-2023-MIGRACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, la implementación y cumplimiento de la presente resolución para un adecuado funcionamiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y/o disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes incorporados al COPROSEC de la Provincia de San Román, y demás instancias para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GRSO
- ST-COPROSEC
REG. 674
ARCHIVO GSG-MPSR-J